

**PARA:** SANDRA MINELA VEGA VILLA  
Gerente General

**DE:** Oficina de Control Interno

**Asunto:** Informe seguimiento comité de conciliación  
vigencia 2020

Cordial Saludo.

De acuerdo al asunto de la referencia envió copia del informe de seguimiento al comité de conciliación de la vigencia 2020 para su conocimiento y fines pertinentes.

De antemano le agradezco la atención prestada.

Atentamente,



**JAIDER DE LA HOZ CRESPO**  
Jefe Oficina de Control Interno

## **INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION PRESENTADO POR LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

### **INTRODUCCION**

El Área de Control Interno, con fundamento en las atribuciones legales otorgadas por la Ley 87 de 1993 modificada por la ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control interno, así como a las actividades y actuaciones de la institución, entre otros, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para asesorar la representante legal en busca del mejoramiento continuo del sistema de Control interno.

Además en cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a la Oficina de Control Interno, y lo dispuesto en el decreto 1716 de 2009 Artículo 26 que prescribe: “De la acción de repetición... Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa judicial de la ESE, conformado internamente de acuerdo a la Resolución 086 de Septiembre 16 de 2020. El seguimiento incluirá entre otros:

- A. Oportunidad de la acción de repetición (Art 26 Dto. 1716/09)
- B. Cumplimiento de las funciones de los integrantes del comité y su reglamento.

## **1. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra establecidas en el decreto 1716 de 2009

“por medio del cual se reglamenta el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001 y de las resoluciones interna No 084 y 086 de 2020. Durante el periodo enero – diciembre de 2020.

## **2. ALCANCE**

Con base en la información suministrada por el asesor jurídico como miembro del comité de conciliación y defensa jurídica de la ESE, se realizó la verificación y seguimiento del mismo para comprobar el cumplimiento de las funciones del comité según lo establecen las normas antes mencionadas

## **3. MARCO NORMATIVO**

- Decreto 1716 de 2009 “por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”
- Resolución interna No 084 de septiembre 14 de 2020 “Por la cual se crea el Comité de Conciliación y Defensa judicial del Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní magdalena, y se establecen sus funciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 446 de 1998, el Decreto 1214 de 2000, Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016”

- Resolución interna No 086 de septiembre 16 de 2020 “Por la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra”

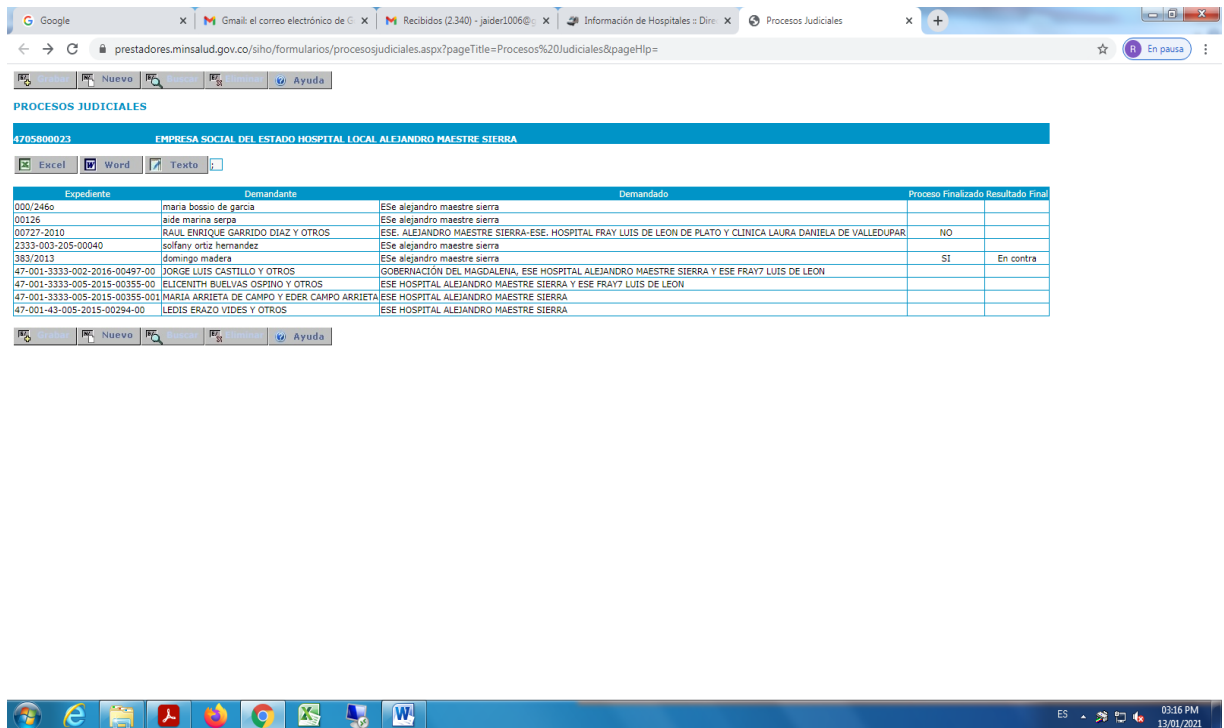
#### **4. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO**

Teniendo en cuenta las resoluciones predichas y la información suministrada por el Área Jurídica, a continuación se evidencio lo siguiente

Existe la política de prevención del daño antijurídico de la Empresa Social del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní Magdalena contenida en el documento aprobado por el Comité de Conciliación de esta entidad, en sesión ordinaria del 14 de septiembre 2020.

La Oficina Jurídica de la Empresa social del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguaní, magdalena, realiza la evaluación y seguimiento del mecanismo establecido en el Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

La Oficina Asesora jurídica en forma permanente acompaña el proceso de reporte y actualización de la información de los procesos judiciales y efectúa el seguimiento al mismo, es así como se evidencia la publicación en el SIHO del Ministerio de Salud y la protección social de los procesos vigentes:



Expediente	Demandante	Demandado	Proceso Finalizado	Resultado Final
000/246	maria bossio de garcia	Ese alejandro maestre sierra		
00126	aida marina serpa	Ese alejandro maestre sierra		
00727-2010	RAUL ENRIQUE GARRIDO DIAZ Y OTROS	ESE ALEJANDRO MAESTRE SIERRA-ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO Y CLINICA LAURA DANIELA DE VALLEDUPAR	NO	
2333-003-205-00040	sofiany ortiz hernandez	Ese alejandro maestre sierra		
383/2013	domingo madera	Ese alejandro maestre sierra	SI	En contra
47-001-3333-002-2016-00497-00	JORGE LUIS CASTILLO Y OTROS	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA Y ESE FRAY LUIS DE LEON		
47-001-3333-005-2015-00355-00	ELICENITH BUELVAS OSPINO Y OTROS	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA Y ESE FRAY LUIS DE LEON		
47-001-3333-005-2015-00355-001	MARIA ARRIETA DE CAMPO Y EDER CAMPO ARRIETA	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA		
47-001-43-005-2015-00294-00	LEDIS ERAZO VIDES Y OTROS	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA		

Se estudiaron y evaluaron los procesos que cursan y han cursado en contra de la institución, para determinar las causas generadoras de los conflictos, hallándose que en aproximadamente el 67% de los casos se debe a presunta “mala práctica o fallas en el servicio, por controversias laborales (validación de derechos contractuales) el 20% y 13% laborales.

Se continua con las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de los arreglos directos, tales como la transacción y conciliación, son las señaladas en las actas del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que el ánimo conciliatorio se dará siempre y cuando medie un análisis del riesgo de fallo en contra, para salvaguardar los intereses del Hospital.

Se determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación señalando la posición institucional, fijando los parámetros dentro de los cuales casi siempre el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

De acuerdo a lo informado por la Secretaria Técnica, han sido fallados 1 (uno) proceso judicial con orden para pagos respectivos y conciliado con el apoderado, los otros se encuentran en revisión en las diferentes instancias.

El seguimiento sobre los procesos encomendados, los realizó el profesional del área jurídica, dicho procedimiento se realiza a través de la consulta de procesos de la Rama Judicial y visitando los despachos judiciales.

El Comité cuenta con su propio reglamento interno

Se reportaron las actas del Comité de Conciliación como se observa en el **cuadro Anexo 1.**

A 31 de diciembre de 2020 la Institución tiene 8 (ocho) demandas en su contra. Se tiene un estimado de las pretensiones por valor Total de \$ **(3.432.862.806)**, Tres mil Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Seis Pesos M/CTE, discriminados así:

(05) cinco demandas por reparación directa por falla en el servicio médico con unas pretensiones de \$ **(3.154.742.332)** Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones, Setecientos Cuarenta y Dos mil Trescientos Treinta y Dos Pesos M/CTE.

(01) una demanda laboral con una pretensión de \$ **(140.608.850)** Ciento Cuarenta Millones, Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/CTE.

(02) Dos demanda por Nulidad y restablecimiento del Derecho, con una pretensión de \$ **(137.511.624)** Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos M/CTE.

Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1069/2015 y la Resolución interna No. 084 de 14 de septiembre del 2020 frente al funcionamiento del Comité de Conciliación debemos señalar lo siguiente:

#### Reuniones:

Durante el año 2020 se efectuaron las reuniones, cumpliendo con el quórum necesario para desarrollar las funciones propias del Comité.

Funciones Secretaria Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15):

Se observó que en las reuniones efectuadas a lo largo del año se elaboraron las correspondientes actas, en las que se han precisado los contenidos de los asuntos debatidos por el Comité y las mismas se encuentran elaboradas oportunamente y debidamente firmadas

## RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

- La Prevención del daño antijurídico debe ser considerada como un indicador de gestión para los procesos asistenciales, ya que como se reseñó anteriormente la mayoría de demandas son por supuestas fallas en el servicio.
- Tener en cuenta siempre la normatividad vigente (ley 678 de 2.001): en cuanto a la acción de repetición el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término **no superior a seis (6) meses** se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la

correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Siempre teniendo en cuenta que:

***“La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.”***

- De acuerdo a la ley 1712 (transparencia y acceso a la información pública) la ESE debe publicar en su página web institucional los procesos jurídicos vigente en contra de la ESE y las actas que contienen los acuerdos conciliatorios celebrados entre los agentes del Ministerio Público (Personería, Procuraduría), dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.
- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial debe aportar la información que genere al ***Índice de Información Clasificada y Reservada*** que defina o estructure la E.S.E.



No ACTA	FECHA	TEMAS TRADADOS	ASISTENTE	DECISION
1	16-09-2020	Como era la primera reunión del comité se procedió a elegir a la secretaria técnica. En el análisis del caso donde se condenó a la E.S.E. a pagar dentro del fallo de la sentencia dictada dentro del proceso judicial de reparación directa con el radicado No 47-001-3333-008-2013-00508-00	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitado el Doctor Iván Better simons Asesor Jurídico externo	De manera unánime se autorizó a la gerente para que proceda a conciliar con el doctor Salvador Roncallo Molina apoderado judicial de los señores demandantes y ahora beneficiarios de la sentencia, y se pacte el pago de dicha sentencia bajo lo definido legalmente y de acuerdo a la capacidad de pago de la empresa social.
2	30-09-2020	Exposición de la propuesta de pago de la E.S.E. de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, financiera y flujo de caja dentro del proceso de reparación directa radicado No 47-001-3333-008-2013-00508-00 donde fue aprobado	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better simons Asesor Jurídico externo Manuel Salvador Roncallo Molina y Milena Saray Garrido Barrios	Se llegó a la siguiente conciliación pagar la sentencia judicial de acuerdo a lo acordado con el comité de conciliación y el apoderado del proceso judicial.
3	19-10-2020	Pago de última cuota dentro del acuerdo de pago suscrito con la anterior administración de la E.S.E. y la extinta electricaribe S.A. ESP	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better	Por medio de la secretaria de gerencia, se realice contacto vía correo electrónico con atención al cliente del nuevo operador que reemplazo a electricaribe para que se reasigne un agente comercial que brinde información veraz de la situación actual de la ESE frente al nuevo operador.

4	29-10-2020	Indagación por parte de la gerente a todos los asistentes, especialmente a los doctores (a) Elena Celina Mesa Batista, quien funge como secretaria del comité y al Doctor Ivan Better Simons, asesor jurídico de la ESE, al igual que las solicitudes o convocatorias de conciliación o si hubo notificación de proceso contra la ESE	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better	El asesor jurídico manifiesta que solo se presentaron derechos de petición los cuales fueron contestados dentro del término de ley y estos versan sobre solicitudes de documentación, por lo que no hay necesidad de seguir con la reunión.
5	13-11-2020	Indagación por parte de la gerente a todos los asistentes, especialmente a los doctores (a) Elena Celina Mesa Batista, quien funge como secretaria del comité y al Doctor Ivan Better Simons, asesor jurídico de la ESE, al igual que las solicitudes o convocatorias de conciliación o si hubo notificación de proceso contra la ESE	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better	El asesor jurídico manifiesta que solo se presentaron derechos de petición los cuales fueron contestados dentro del término de ley y estos versan sobre solicitudes de documentación, por lo que no hay necesidad de seguir con la reunión.
6	27-11-2020	Indagación por parte de la gerente a todos los asistentes, especialmente a los doctores (a) Elena Celina Mesa Batista, quien funge como secretaria del comité y al Doctor Ivan Better Simons, asesor jurídico de la ESE, al igual que las solicitudes o convocatorias de conciliación o si hubo notificación de proceso contra la ESE	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better	El asesor jurídico manifiesta que solo se presentaron derechos de petición los cuales fueron contestados dentro del término de ley y estos versan sobre solicitudes de documentación, por lo que no hay necesidad de seguir con la reunión.

7	11-12-2020	Indagación por parte de la gerente a todos los asistentes, especialmente a los doctores (a) Elena Celina Mesa Batista, quien funge como secretaria del comité y al Doctor Ivan Better Simons, asesor jurídico de la ESE, al igual que las solicitudes o convocatorias de conciliación o si hubo notificación de proceso contra la ESE	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better	El asesor jurídico manifiesta que solo se presentaron derechos de petición los cuales fueron contestados dentro del término de ley y estos versan sobre solicitudes de documentación, por lo que no hay necesidad de seguir con la reunión.
8	28-12-2020	Indagación por parte de la gerente a todos los asistentes, especialmente a los doctores (a) Elena Celina Mesa Batista, quien funge como secretaria del comité y al Doctor Ivan Better Simons, asesor jurídico de la ESE, al igual que las solicitudes o convocatorias de conciliación o si hubo notificación de proceso contra la ESE	Sandra Milena Vega Villa, Álvaro Peñaranda Jiménez, Elena Celina Mesa Batista, Luz Dennis Barros Ospino, Jorge Luis Mejía Zabaleta y como invitados los Doctores Iván Better	El asesor jurídico manifiesta que solo se presentaron derechos de petición los cuales fueron contestados dentro del término de ley y estos versan sobre solicitudes de documentación, por lo que no hay necesidad de seguir con la reunión.